Notaría del Cantón Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

PROTOCOLO

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIA
2013	17	05	01	P10914

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

OTORGADO POR:

CARLOS PATRICIO CEVALLOS DEFAS Y OTROS.

A FAVOR DE:

LOS MISMOS.

CUANTIA: $. 800,oo

DI: TRES COPIAS

302625

VMC

En la Ciudad de Sangolquí, Cabecera Cantonal de Rumiñahui, República del Ecuador, hoy día viernes DIECISEIS de Agosto del dos mil trece; ante mí, doctor CARLOS MARTÍNEZ PAREDES, Notario de éste Cantón, comparecen los señores: CARLOS PATRICIO CEVALLOS DEFAS, de estado civil casado; BALTO HONORIO CEVALLOS ECHEVERRÍA, de estado civil casado; ESTEBAN JAVIER LEÓN VALLEJO, de estado civil casado por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad residentes y domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copias debidamente certificadas por mí agrego a la presente escritura como documento habilitante. Advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos

y resultados de esta escritura, así como examinada en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste, en Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: CARLOS PATRICIO CEVALLOS DEFAS, de estado civil casado; BALTO HONORIO CEVALLOS ECHEVERRÍA, de estado civil casado; ESTEBAN JAVIER LEÓN VALLEJO, de estado civil casado; ecuatorianos mayores de edad y domiciliados en la parroquia de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía Anónima.- SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía Anónima COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A, con sujeción a la Ley de Compañías; y, su objeto, finalidad y estatuto social contenido en las siguientes cláusulas. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A., razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. ARTICULO SEGUNDO.-

Notaría del Cantón Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en la parroquia de Sangolquí, cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a la siguiente actividad: UNO.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este Estatuto. ARTICULO QUINTO.- CAPITULO SEGUNDO.-INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 800.oo), dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el cero cero cero cero uno a la ochocientas inclusive, íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento por los accionistas en numerario, en la forma que esta señalado más adelante; el capital insoluto se lo cancelará en ciento ochenta días, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura Pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto. ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se

expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para subscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan. CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo

Notaría del Cantón Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representen y así se expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación,

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si

Notaría del Cantón Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.- El acta deliberada y de acuerdo a las Juntas generales, llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SUBSCRIPCION DE ACTAS.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la junta general de accionistas: a.- Nombrar, remover y fijar las retribuciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b.- Designar, remover y fijar las retribuciones de un Comisario Principal y un suplente, por un período de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. c.- Conocer normalmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y el Comisario a cerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar modificaciones al contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía. l.- Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía. y; ll.- En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL

PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta general y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta los solicite; c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General. d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía. e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General. f.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i.- Las demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas

Notaría del Cantón Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

de la Junta General y los títulos de acciones. b.- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía. c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. F.- Otorgar poderes generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella. g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas. h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente previa autorización de la Junta General. i.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto. k.- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. l.- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general. ll.- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase. CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio actual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- No se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- INFORME DE COMISARIOS.- El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías, cuando un caso de emergencia, así lo requiera. CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGESIMO

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

Notaría del Cantón Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

TERCERO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en numerario, conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza como documento habilitante, el saldo del capital no pagado, será cubierto en el plazo de ciento ochenta días, a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública de constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil. De acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO 50%	SALDO A PAGAR EN 180 DIAS	NUMERO DE ACCIONES
Carlos Patricio Cevallos Defas	600	300	300	600
Bahio Honorio Cevallos Echeverria	150	75	75	150
Esteban Javier León Vallejo	50	25	25	50
TOTAL	800	400	400	800

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Acciones. CAPITULO FINAL.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- De manera expresa al Dr. Polivio Andrade Quito, queda facultado para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DISPOSICIONES LEGALES.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación del

servicio de Transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor Doctor Polivio Andrade, afiliado del Foro de Abogados de Pichincha bajo el número 17-1998-03.- Para la celebración de esta escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy fe.-

FIR.-

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

Notaría del Cantón Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

MAN.-

SR. ESTEBAN JAVIER LEON VALLEJO

C.C. 1712754439

SR. CARLOS PATRICIO CEVALLOS DEFAS

C.C. 171073353-4

SR. BALTO HONORIO CEVALLOS ECHEVERRIA

C.C. 100262750-1

Dr. Carlos A. Martínez Paredes
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito Lunes, 27 de Mayo del 2013

Mediante comprobante No.- **29900518001** , el (la)Sr. (a) (ita): CEVALLOS DEFAS CARLOS PATRICIO

Con PASAPORTE NUMERO 1710733534 consignó en este Banco la cantidad de: USD 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR		
1	CARLOS PATRICIO CEVALLOS DEFAS	1710733534	$.	300.00	usd
2	BALTO HONORIO CEVALLOS ECHEVERRIA	1002627501	$.	75.00	usd
3	ESTEBAN JAVIER LEON VALLEJO	1712754439	$.	25.00	usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd

TOTAL $. 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Darwin Cachago Gualli
Ejecutivo de Negocios
Agencia El Valle

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA EL VALLE

0000008

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7458117
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA CHACON GERMAN NEPTALI
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2012 12:18:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/09/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 058-CJ-017-2013-UAP-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINSTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-2657, de 11 de marzo de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A."** con domicilio en la parroquia Sangolquí, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	CADENA DEFAZ JOSE DAVID	1719996637
2	CEVALLOS DEFAS CARLOS PATRICIO	1710733534
3	CEVALLOS ECHEVERRIA BALTO HONORIO	1002627501
4	LEON VALLEJO ESTEBAN JAVIER	1712754439

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Agencia Nacional de Tránsito

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0262-DT-UAP-017-2013-ANT, de 01 de abril de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 309-AJ-UAP-017-2013-ANT de 12 de abril de 2013

Agencia Nacional de Tránsito

recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A."**, con domicilio en la parroquia Sangolquí, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito

Agencia Nacional de Tránsito

y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 de abril de 2013.

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

Ab. Pablo Caiza Toapanta

ASESOR JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA

Elaborado por: or

R E S O L U C I Ó N N° 020-RE-CJ-017-2013-UAP-ANT

RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 058-CJ-017-2013-UAP-ANT INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, UNIDAD PROVINCIAL DE PICHINCHA.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante solicitud, ingresado en esta dependencia mediante sistema Quipux No. ANT-UAP-2013-5708 de fecha 15 de mayo de 2013, el señor Carlos Patricio Cevallos Defas, en calidad de Gerente de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A."** solicita la Rectificación a la Resolución N° 058-CJ-017-2013-UAP-ANT de fecha 12 de abril de 2013;

Que, una vez revisado el expediente de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A."**, en cuestión y los documentos de respaldo pertinentes, la Secretaría General, ha verificado que se puede proceder a la rectificación a la Resolución N° 058-CJ-017-2013-UAP-ANT de fecha 12 de abril de 2013;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT de fecha 26 de septiembre de 2012, resolvió: Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre otras: Otorgar las rectificaciones de resoluciones emitidas en virtud de la presente resolución, únicamente en casos de errores tipográficos;

En uso de la mencionada delegación:

R E S U E L V E:

1. Rectificar la Resolución N° 058-CJ-017-2013-UAP-ANT de fecha 12 de abril de 2013, de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A."**

domiciliada en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en lo referente al domicilio del cantón de la compañía, se resume en el siguiente cuadro:

Errores existentes en:	DICE:	DEBE DECIR:
El domicilio del cantón	Quito	**Rumiñahui**

2. Comunicar la presente resolución a los interesados y a los organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dada en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha, a los veinte y ocho días del mes de mayo del 2013.

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE PICHINCHA

Lo certifico.-

Ab. Miriam Berrú Tirlizaray
SECRETARIA DE DIRECTOR PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE PICHINCHA

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100262758-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS ECHEVERRIA
BALTO HONORIO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
COTACACHI
SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA AUGUSTA
ROMO GALARZA

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS BALTO HONORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ECHEVERRIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V2343V2242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171275443-9

APELLIDOS Y NOMBRES
LEON VALLEJO
ESTEBAN JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1975-11-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARTHA JUDITH
PAEZ BAQUERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON JULIO ULPIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO GLORIA EMPERATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4343V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171073353-4

APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS DEFAS
CARLOS PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ELVIA MARGARITA
GUALLICHICO CUICHAN

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS CARRERA HECTOR ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DEFAS CUMBAJIN MARIA FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E333312222

0006454440

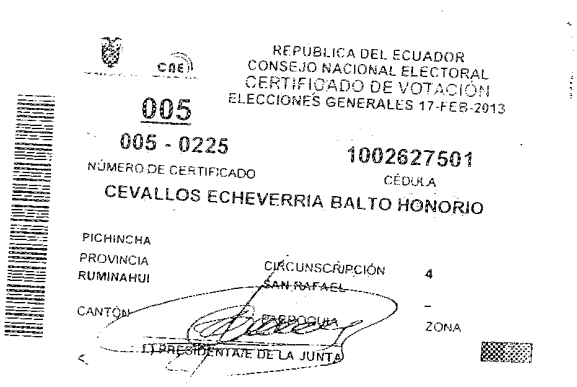

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0225 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1002627501 — CÉDULA

CEVALLOS ECHEVERRIA BALTO HONORIO

PICHINCHA — PROVINCIA
RUMINAHUI — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: SAN RAFAEL
PARROQUIA: –
ZONA: 4

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

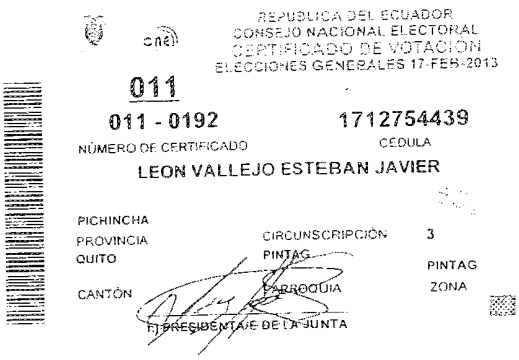

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0192 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1712754439 — CÉDULA

LEON VALLEJO ESTEBAN JAVIER

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: PINTAG
PARROQUIA: PINTAG
ZONA: 3

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

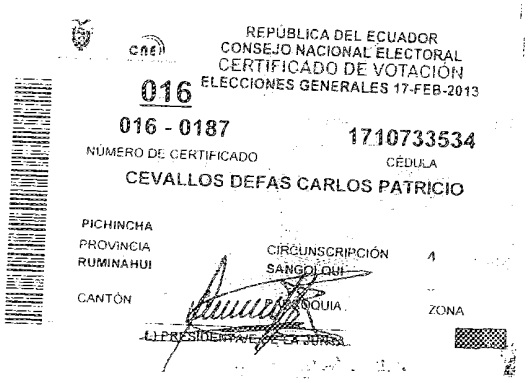

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016

016 - 0187 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1710733534 — CÉDULA

CEVALLOS DEFAS CARLOS PATRICIO

PICHINCHA — PROVINCIA
RUMINAHUI — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: SANGOLQUI
PARROQUIA: –
ZONA: 4

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

.- **ZON.**- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A., otorgada ante mí, el dieciséis de Agosto del dos mil trece, con la RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.13.004324, de fecha veinte y siete de Agosto del dos mil trece, emitida por la Superintendencia de Compañías con la que se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA.- Sangolquí, 19 de Noviembre del dos mil trece.-

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI

RUMIÑAHUI
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A, otorgada el diez y seis de agosto del dos mil trece, ante el Notario Público cantón Rumiñahui; aprobada mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.004324, expedida por el doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de veinte y siete de agosto del dos mil trece, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.360

Lunes, 28 de abril del 2014, 15:51:12

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

EL REGISTRADOR
Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo

Responsable.- JAIME SALAZAR Dr. ANDRES VELASCO Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

0000015

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 01928

Quito, 27 ENE 2016

Señores
BANCO PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A.** En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000016

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004324**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del **Cantón RUMINAHUI** el **16 de Agosto de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3804 de 27 de agosto de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Agosto de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7458117
Nro. Trámite 1.2013.2329
IVD/

RUMIÑAHUI
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. No.SC.IJ.DJC.Q.13.004324, expedida por el doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de veinte y siete de agosto del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION de la compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A. con domicilio en la parroquia de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.360

Lunes, 28 de abril del 2014, 15:51:12

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

EL REGISTRADOR
Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo

Responsable.- JAIME SALAZAR Dr. ANDRES VELASCO Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

RUMIÑAHUI
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de inscripción

Con fecha 28 de abril del 2014, repertorio No. 360, se encuentra inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A, con domicilio en la parroquia de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Sangolquí, 23 de abril del 2014 nueve a.m.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

EL REGISTRADOR
Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo

Responsable.- JAIME SALAZAR Dr. ANDRES VELASCO Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0000019

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A.**.

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del Cantón RUMINAHUI, el **16 de Agosto de 2013** , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004324 de 27 de Agosto de 2013.

1.- DOMICILIO: Cantón RUMINAHUI, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL:Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL..."

Quito, **27 de Agosto de 2013**.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Gaceta

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE MAMAPAPACORP S.A. POR EL DE KINDECERAMICA ACABADOS Y COMPLEMENTOS S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. **ANTECEDENTES.- MAMAPAPACORP S.A.,** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de febrero 2011, aprobada mediante Resolución **No. SC.IJ.DJC.Q.11.000964** de 1 de marzo 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de marzo 2011.
2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de nombre de **MAMAPAPACORP S.A.** por el de **KINDECERAMICA ACABADOS Y COMPLEMENTOS S.A.** y reforma de estatutos otorgada el 11 de septiembre del 2013 ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJC.Q.13.005322.**
3. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la Señora JOHANA VANESSA PERALTA LEMA en su calidad de gerente general de la compañía, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. **CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005322 de 30 de octubre de 2013 aprobó el cambio de nombre de **MAMAPAPACORP S.A.** por el de **KINDECERAMICA ACABADOS Y COMPLEMENTOS S.A.**, reformó los estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres **días consecutivos**, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de **MAMAPAPACORP S.A.** por el de **KINDECERAMICA ACABADOS Y COMPLEMENTOS S.A.** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma los artículos Primero y Tercero de los estatutos los mismos que se adelante dirán:

"ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- KINDECERAMICA ACABADOS Y COMPLEMENTOS S.A., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana..."

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto principal de la compañía es a) La fabricación, compra venta, importación y exportación de materiales para la construcción, sus acabados y complementos, la importación, exportación de productos de insumos y materias primas utilizadas para la industria de la construcción..."

Quito, 30 de octubre de 2013

Ab. Álvaro Gulvernao Becker
INTENDENTE JURÍDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Nov. 18-19-20 (132836)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FAST S.A. FASTSA.

La compañía **FAST S.A. FASTSA,** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Noveno** del Cantón GUAYAQUIL, el **10 de Junio de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.005540** de 13 de Noviembre de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CERRAMIENTOS, BLOQUES DE CONCRETO, ACERAS, BALDOSAS, PISOS DE CONCRETO, CERÁMICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ESTRUCTURAS METÁLICAS..."

Quito, 13 de Noviembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(132931)

BANCO DEL PACIFICO SUCURSAL QUEVEDO

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO Comunica que se va a proceder a la ANULACION DE FORMULARIO(S) DE CHEQUE(S) SIN FIRMAR No. [illegible] Cta. Cte. No. [illegible] Girador: BUSTAMANTE SOLIS MERCEDES BOLIVIA
[illegible]
Nov. 18 (132929)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE RETAILBUSINESS INTELLIGENCE ECUADOR S.A. POR EL DE FABULOUS COSMETICS FABUCOSMET S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. **ANTECEDENTES.- RETAILBUSINESS INTELLIGENCE ECUADOR S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, el 14 de mayo del 2009, aprobada mediante Resolución No. 2407 de 15 de junio del 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 13 de agosto del 2009.
2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de nombre de **RETAILBUSINESS INTELLIGENCE ECUADOR S.A.** por el de **FABULOUS COSMETICS FABUCOSMET S.A.** y reforma de estatutos, otorgada el 5 de junio de 2013 ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJC.Q.13.005490** de 08 de noviembre de 2013.
3. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor JUAN MANUEL BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR en su calidad de Gerente, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. **CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005490 de 08 de noviembre de 2013 aprobó el cambio de nombre de **RETAILBUSINESS INTELLIGENCE ECUADOR S.A.** por el de **FABULOUS COSMETICS FABUCOSMET S.A.** y reforma de estatutos, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de **RETAILBUSINESS INTELLIGENCE ECUADOR S.A.** por el de **FABULOUS COSMETICS FABUCOSMET S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, se reforman entre otros artículos el artículo segundo, quinto, décimo cuarto y vigésimo noveno del estatuto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina FABULOUS COSMETICS FABUCOSMET S.A. ..."

"ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la compra, venta por mayor y menor, comisión, distribución, importación, exportación y fabricación, directamente o por medio de terceros, de bienes, productos y servicios producidos dentro o fuera del territorio ecuatoriano, y la representación, agencia o distribución de compañías nacionales o extranjeras en las siguientes áreas: textil, moda, farmacéutica..."

"ARTICULO DÉCIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Subgerente."

"ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Presidente Ejecutivo de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma".

Quito, 08 de noviembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

Nov. 18-19-20 (132840)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A.

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del **Cantón RUMIÑAHUI**, el **16 de agosto de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.004324** de 27 de Agosto de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Cantón RUMIÑAHUI, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL..."

Quito, 27 de Agosto de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(132934-1)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA TADEO DELGADO CIA. LTDA.

La compañía **CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA TADEO DELGADO CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el 28/06/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.005283** de 28/Octubre/2013, con la siguiente modificación: En el artículo décimo quinto de los estatutos sociales dirá: "representan la totalidad del capital pagado...".

1.- **DOMICILIO:** Cantón IBARRA, provincia de IMBABURA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 1.200,00 Número de Participaciones 1.200 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "1. A LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, CORRETAJE Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES..".

Quito, 28/Octubre/ 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(132873)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MANOLO JACOME MANOLOTRANS S.A.

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MANOLO JACOME MANOLOTRANS S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del Cantón RUMIÑAHUI, el **06 de mayo de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.005395** de 04 de Noviembre de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Cantón MEJÍA, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL,...

Quito, 04 de Noviembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(132934-2)

AVISO DE NOTIFICACIÓN A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA PUBLICIDAD GUAYAQUIL C. LTDA "EN LIQUIDACIÓN"

[illegible] **PUBLICIDAD GUAYAQUIL C. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, [illegible]

Guayaquil, 13 de noviembre del 2013

Luis Alberto Zea Perez
Liquidador Principal

Nov. 18-19-20 (133066)

MUTUALISTA PICHINCHA

PERDIDA DE LIBRETA DE AHORROS 018015738 PERTENECIENTE A DANIEL DARIO PEREZ MENDOZA.

(133046)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FABRINORTE CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **FABRINORTE CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD$ 9'410.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de julio de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.005524** de 11 de noviembre de 2013.

En virtud de la escritura pública mencionada la compañía reforma el artículo cuatro del estatuto social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 9.410.400,00)**, dividido en nueve millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos participaciones sociales de un valor nominal de UN DÓLAR (USD$ 1,00) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles."

Distrito Metropolitano de Quito, 11 de noviembre de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

(132914)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPAÑIA DE TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS COMTRALOGSER S.A.

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS COMTRALOGSER S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Tercero** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **08/05/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.002591** de 22/mayo/ 2013, con la siguiente modificación: En el Art. Vigésimo Sexto del estatuto social, letra F.- donde dice: "con atribuciones a la Junta" dirá: "con autorización de la Junta General" de conformidad con el Art. 260 de la Ley de Compañías.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL.

Quito, 22/mayo/ 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(132934-3)

EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN POR LA PRENSA

TRAMITE [illegible]
ACTOR [illegible]
CAUSAL [illegible]
ACCIONADO [illegible]

INSPECTORIA DEL TRABAJO DEL GUAYAS
[illegible]

[illegible] **AZUCENA MARIA JURADO PINO** [illegible] **AZUCENA MARIA JURADO PINO** [illegible] **NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.** [illegible]

ABG. LAURA GABRIELA CUESTA VACA
INSPECTORA PROVINCIAL DE TRABAJO DEL GUAYAS

(132950)

Certifico que es fiel copia del original
publicado el 18 de Noviembre del 2013

EL TELÉGRAFO

Ing. Greta Orrala O.
Jefe Nacional de Tráfico
Gquil, Enero 15 del 2016

0000021

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PATYTOTRANS S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	SANGOLQUI

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	SANGOLQUI
PARROQUIA: Santa Rosa de los Chillos (Sangolqui)	BARRIO: CARLOS GAVILANEZ	CIUDADELA:
CALLE: CELICA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: VIA SAN FERNANDO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2083300	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: carlosdrago.ce@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: .098663635	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

a 50 metros de la ferreteria Oña Sislema (Portón Verde)

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

CARLOS PATRICIO CEVALLOS DEFAS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1710733534

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
27 ENE 2016
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Pasado 27/01/16
REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp. 706325

Factura No. 001-007-000162913
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

No. de Control: 126466922-33
Valor a pagar: 36.69

Fecha de Emisión: 2016-01-06 | Fecha de Vencimiento: 2016-01-21

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1264669-0 CEVALLOS DEFAS CARLOS PATRICIO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401264669 | Cédula / R.U.C.: 1710733534 | Código Postal: 171105
Dirección servicio: CELICA S/N PB 1 VIA SAN FERNANDO CARLOS GAVILANEZ
Plan/Geocódigo: 60 08-05-083 4166 | Tarifa: 705 Residencial (Baja Tension) | 2016-01-06 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA RUMIÑAHUI - SANTA ROSA DE LOS CHILLOS
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 212769 HLB AB | Factor multiplicación: 1.00 | Constante: 1.00
Desde: 2015-12-03 | Hasta: 2016-01-04 | Días Facturados: 32 | Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 | Penalización Fp: 0.000000 | Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	29456.00	29177.00	279	kWh	24.43

VALOR CONSUMO:	24.43
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO	2.58
I.V.A (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	28.42
SERV.ALUM.PUB	1.55
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	1.55
TOTAL SE Y AP (1):	29.97

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

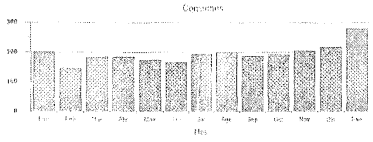

1 de 2

Factura No. 001-007-000162913
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

Fecha de Emisión: 2016-01-06

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1264669-0 Cédula / R.U.C.: 1710733534
CEVALLOS DEFAS CARLOS PATRICIO
No. de Control: 126466922-33
Dirección servicio:
CELICA S/N PB 1 VIA SAN FERNANDO CARLOS GAVILANEZ

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.95
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.72

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	29.97
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.72
TOTAL (1 + 2 + 3):	36.69

Pagar hasta: 2016-01-21

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2 de 2

Factura No. 001-007-000162913
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15
1479

SUMINISTRO: 1264669-0
CEVALLOS DEFAS CARLOS PATRICIO
No. de Control: 126466922-33
Valor a pagar: 36.69

1479

COPIA - EMISOR

0000022